CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE TURISMO Y GASTRONOMÍA, EN LO SUCESIVO "LA FACULTAD", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA M. EN A. ELIZABETH LÓPEZ CARRÉ; Y POR OTRA, EL SMDA OPERADORES S.A.P.I. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL HOTEL", REPRESENTADO POR SU APODERADA LEGAL LIC. MARCELA DEL CARMEN NARANJO HERNÁNDEZ; LAS CUALES CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

1. Que es un organismo de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de turismo y gastronomía; planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura; así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.

2. Que la M. en A. Elizabeth López Carré, es Directora de la Facultad de Turismo y Gastronomía, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el Mandato Especial que la autoriza suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.

3. Que señala como domicilio el ubicado en Ciudad Universitaria, Cerro de Coatepec, sin número, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "EL HOTEL":

1. Ser una Sociedad constituida conforme a las leyes del país, mediante Escritura Pública número 43,924 de fecha 1 de Abril de 2014, pasada ante la Fe del Notario Público número 221, Licenciado Francisco Talavera Autrigue, con ejercicio en la Ciudad de México; Distrito Federal.

2. Que presta servicios de alojamiento.

3. Que se encuentra representado por la Lic. Marcela del Carmen Naranjo Hernández en su carácter de apoderada legal, como lo acredita con el Instrumento Notarial Número 43,926 de fecha 1° de Abril de 2014, otorgada ante la fe del Lic. Licenciado Francisco Talavera Autrigue Notario Público Número 221 con residencia en México, D.F. registrada bajo la Partida de la escritura pública número 1,745, en el Registro Público de

la Propiedad de la Ciudad de México; que se encarga de administrar la negociación denominada SMDA OPERADORES S.A.P.I. de C.V. en donde se prestan servicios de alojamiento, por lo que cuenta con las facultades para suscribir y obligarse en los términos del presente convenio.

4. Que señala como domicilio legal en Calle: Nemesio Diez número 11, Colonia Centro, San Miguel de Allende, Guanajuato, C.P. 37700 México.

III. "LAS PARTES":

1. Que una vez reconocida su capacidad y personalidad, es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de las responsabilidades, promover el mejoramiento, la superación y comprometerse a apoyar a las áreas de interés común en beneficio de la comunidad.

2. No existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto, por lo que **"LAS PARTES"** acuerdan sujetarse a las siguientes:

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio consiste en crear las condiciones adecuadas, para que los alumnos y pasantes de **"LA FACULTAD"**, tengan la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula, mediante la realización de Estancias Profesionales, Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en **"EL HOTEL"**.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

I. "FACULTAD", se compromete a:

1. Proporcionar a **"EL HOTEL"** el número de alumnos y pasantes que participarán en el presente Programa, en la medida de las necesidades, plazas existentes y perfil académico requerido previamente.

2. Proponer a **"EL HOTEL"** los programas que desarrollarán los alumnos y pasantes durante las Estancias Profesionales, Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.

3. Realizar los trámites internos necesarios, para reclutar y seleccionar a sus alumnos y pasantes que reúnan los requisitos necesarios conforme a su normatividad interna, para participar en las actividades escolares, objeto del presente Convenio, a efecto de canalizarlos a **"EL HOTEL"**.

4. Informar a sus alumnos y pasantes que durante el desempeño de las Estancias Profesionales, Servicio Social y/o Prácticas Profesionales correspondientes, deberán observar con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan **"LAS PARTES"** para el desarrollo de los mismos.

5. Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su legislación, a los alumnos y pasantes que incurran en las causales respectivas, previa notificación por escrito que para tal efecto le realice **"EL HOTEL".**

6. Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial de las Estancias Profesionales, Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, de aquellos alumnos y pasantes que lo hayan concluido, con base en la información proporcionada por **"EL HOTEL"** y al término del programa respectivo.

7. Hacer extensivo a favor de los alumnos seleccionados para este Programa, el Seguro de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social y Seguro Contra Accidentes Escolares con que cuenta la Universidad Autónoma del Estado de México, para que participen de sus beneficios.

II. "EL HOTEL", se compromete a:

1. Comunicar a **"LA FACULTAD"** por escrito y en forma oportuna, el número de plazas disponibles, así como el perfil académico requerido, para ser ocupadas por los alumnos y pasantes para desarrollar las Estancias Profesionales, Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.

2. Realizar las gestiones y trámites internos necesarios, para la incorporación de los alumnos y pasantes de **"LA FACULTAD"** participantes en el presente programa, dándoles a conocer los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que deberán observar.

3. No estar obligado a dar alojamiento ni compensación alguna durante el período de prácticas o Estancias Profesionales, si "**LA FACULTAD**" está de acuerdo.

4. Asignar el área de trabajo idónea de acuerdo al perfil profesional de los alumnos y pasantes participantes, así como nombrar a un responsable que este a su cargo.

5. Remitir mensualmente a **"LA FACULTAD"** un informe evaluativo de las actividades desarrolladas por los alumnos.

6. Notificar previamente a **"LA FACULTAD"**, de las causas que puedan originar la suspensión de alumnos y pasantes que incurran en actos de incumplimiento de sus obligaciones.

III. "LAS PARTES", se comprometen a:

1. Elaborar un plan de trabajo para los alumnos y pasantes participantes.

2. Operar el programa respectivo coordinadamente.

3. Supervisar el desempeño de los alumnos y pasantes objeto del presente Convenio.

4. Asesorar a los alumnos y pasantes para desarrollar los programas objeto del presente instrumento.

5. Acordar en los programas de trabajo de investigación o de cualquier actividad científica-tecnológica, la titularidad y demás derechos relativos a la propiedad intelectual que pudieran resultar de la ejecución de los mismos, en términos de la legislación aplicable.

TERCERA. DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

Las Estancias Profesionales tendrán una duración de mínimo tres meses para cubrir, trescientas veinte horas para la Licenciatura en turismo y cuatrocientas ochenta horas para la Licenciatura en Gastronomía, para la Especialidad en Administración de Empresas Turísticas, una duración de seis meses. El Servicio Social tendrá una duración de seis meses cubriendo un total de cuatrocientas ochenta horas, las Prácticas Profesionales tendrán duración no menor a dos meses, pudiendo prorrogarse por un periodo igual, previo el consentimiento expreso de los suscribientes, alumnos y/o pasantes participantes.

CUARTA. NATURALEZA DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES

En virtud de que las Estancias Profesionales, Servicio Social y/o Prácticas Profesionales son consideradas como una actividad escolar, se establece que no existe ninguna relación laboral entre **"EL HOTEL"**, los alumnos o pasantes que intervengan en este programa, debiendo éstos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que sean competencia de **"EL HOTEL"** y sus trabajadores, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente Convenio y demás lineamientos que convengan **"LAS PARTES"**.

QUINTA. COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a los compromisos materia del presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** convienen en establecer dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha de la firma del presente Convenio, una Comisión de Control y Seguimiento, que estará integrada por los funcionarios que se mencionan a continuación o por quienes en lo sucesivo los sustituyan:

Por **"LA FACULTAD"**: L. en T. Rosa del Carmen Cortés Bello, Coordinación de Vinculación.

Por **"LA EMPRESA"**: Lic. Ricardo Galván Barquín, Gerente de Talento y desarrollo.

Esta Comisión deberá reunirse o en su caso comunicarse, como mínimo cada seis meses, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de **"LAS PARTES"**. La cual trabajará siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de **"LAS PARTES"**.

SEXTA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años, contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, en la inteligencia de que los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado anticipadamente este Convenio por común acuerdo de **"LAS PARTES"**, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

Dicha terminación anticipada deberá constar por escrito, mediante Convenio respectivo y finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes que se hayan cubierto y los que deban realizarse.

NOVENA. RESCISIÓN

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de **"LAS PARTES"**, dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

Para lo cual, la parte afectada notificará a la parte que faltó a sus obligaciones, el incumplimiento en que ha incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Una vez transcurrido dicho plazo, con o sin la manifestación de la parte incumplida, y si los argumentos no son suficientes para justificar el incumplimiento, la parte afectada podrá rescindir en forma administrativa el convenio o exigir su cumplimiento forzoso.

DÉCIMA. CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, **"LAS PARTES"** convienen que lo resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE ACUERDO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR "LA FACULTAD"	POR "EL HOTEL"
M. EN A. ELIZABETH LÓPEZ CARRÉ **DIRECTORA**	**LIC. MARCELA DEL CARMEN NARANJO HERNÁNDEZ** **APODERADA LEGAL**

UAEM
Revisado

El presente convenio, fue revisado en cuanto a su forma jurídica. Los compromisos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad exclusiva del área ejecutora.

Universidad Autónoma del Estado de México
Oficina del Abogado General

15/Noviembre/2017
Fecha de validación